

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, paso la presente acción de tutela a Despacho del Juez para los fines legales, la cual correspondió por asignación del miércoles 23 de junio de 2021 a las 10:44 a.m. Sírvasse proveer.

MARÍA ALEJANDRA GALEANO ÁLVAREZ

Secretaria Ad Hoc

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO.210

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda de tutela promovida por la señora **LEIDY YULIANA ORTIZ CUERVO**, quien actúa en nombre propio contra de la **UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE VILLAMARIA CALDAS**, y el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL BANCO-MAGDALENA**, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al habeas data y al trabajo.

Teniendo en cuenta el tema que se discute en el marco de la presente acción de tutela, se ordena vincular de manera oficiosa a **1) UNIDAD DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE CALDAS, 2) GOBERNACIÓN DE CALDAS, 3) ALCALDIA DE EL BANCO-MAGDALENA, 4) MINISTERIO DE TRANSPORTE, 5) MINISTERIO DE TRANSPORTE-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO, 6) REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO, 7) JUAN DAVID AMADOR LARA, Y 8) REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

I. PRUEBAS:

De la parte accionante:

La obrante en los archivos 04 y 05 del expediente virtual.

De oficio.

a. A cargo de los accionados y vinculados UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE VILLAMARIA CALDAS, INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL BANCO-MAGDALENA, UNIDAD DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE CALDAS, GOBERNACIÓN DE CALDAS, ALCALDIA DE EL BANCO-MAGDALENA, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE-DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO y REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO,

- Sírvase informar al Despacho el trámite y conocimiento que tenga acerca de la solicitud de corrección de inconsistencia en la Plataforma Runt a nombre de la señora Leidy Yuliana Ortiz Cuervo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.984.

b. A cargo de la accionada UNIDAD DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE VILLAMARIA CALDAS

- 1) Sírvase informar si la señora Leidy Yuliana Ortiz Cuervo identificada con cédula de ciudadanía_No. 1.053.796.984, reporta a su nombre alguna licencia de conducción y su categorización.
- 2) Sírvase informar qué trámite se le dio a la solicitud de licencia de conducción categoría B2 presentada por la señora Leidy Yuliana Ortiz Cuervo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.984.

c. A cargo del accionando INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL BANCO-MAGDALENA.

- 1- Sírvase informar si la señora Leidy Yuliana Ortiz Cuervo identificada con cédula de ciudadanía_No. 1.053.796.984, reporte a su nombre alguna licencia de conducción y su categorización.
- 2- Sírvase informar si el señor Juan David Amador Lara identificado con cédula de ciudadanía_No. 1.053.796.984, reporte a su nombre alguna licencia de conducción y su categorización, y deberá aportar

toda la documentación atinente al expediente administrativo que se tenga en dicha entidad acerca de dicho trámite en particular.

3- Sírvasse aportar en el término de un (01) día los datos de contacto del ciudadano Juan David Amador Lara respecto de quién se concedió licencia de conducción con número de inscripción 10809725 del 09 de julio de 2010 y que se encuentren reportados en dicha entidad.

4- Se dispone que dicha dependencia municipal realice la notificación del presente trámite de tutela al señor Juan David Amador Lara remitiéndole todos los documentos enviados e incluso este auto.

d. A cargo de la vinculada REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL .

- i. Sírvasse certificar que ciudadano tiene registrada la cédula de ciudadanía No. 1.053.796.984.
- ii. Sírvasse certificar que datos de identificación corresponden al ciudadano de nombre Juan David Amador Lara.

En aplicación del artículo 19 del decreto 2591 de 1991, se requiere a las entidades demandadas y a las vinculadas para que rindan informe en torno a los hechos de la demanda, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento.

Adviértaseles que el informe deberá ser remitido a los correos electrónicos del juzgado pclmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o jlmpalpeqc01mzl@notificacionesrj.gov.co atendiendo la emergencia sanitaria que está sufriendo el país; y, si el informe solicitado por el Despacho no es rendido dentro del plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz, informándosele a la entidad demandada, que se le concede el término de dos (02) días hábiles para que dé respuesta a la demanda y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRES CARDONA CASTAÑO
JUEZ